

JGE05/2008

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba la modificación de las metas del factor eficacia en el logro de resultados globales derivados de objetivos y metas programadas correspondientes a la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2007 para la Jefatura de Departamento de Evaluación y Seguimiento de los Avances de la Actualización Cartográfica, así como para la Jefatura de Departamento de Procesamiento de Imágenes Raster.

C o n s i d e r a n d o

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyos principios rectores son la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que asimismo, en el artículo 41, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que el Instituto Federal Electoral será independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, precisando que los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral.
3. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 72, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (en lo sucesivo "Código"), la Junta General Ejecutiva es uno de los órganos centrales del Instituto Federal Electoral.

4. Que según lo establecido en el artículo 86, numeral 1, incisos b) y e) del Código, corresponde a la Junta General Ejecutiva fijar los procedimientos administrativos conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, así como evaluar el desempeño del Servicio Profesional Electoral.
5. Que con base en lo señalado en el artículo 95, incisos b) y c) del Código, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene dentro de sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral y llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, formación y desarrollo del personal profesional.
6. Que asimismo, el artículo 167 del Código, en sus numerales 1, 2 y 3, faculta a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para organizar y desarrollar el Servicio Profesional Electoral, teniendo como principios para la formación de los miembros del Servicio la objetividad e imparcialidad, y con base en las normas establecidas en el Código, y en un Estatuto aprobado por el Consejo General.
7. Que el 16 de marzo de 1999 el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (en lo sucesivo "Estatuto"), el cual fue publicado el 29 de marzo de 1999 en el Diario Oficial de la Federación, y que entró en vigor el 30 de marzo de 1999.
8. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 169 del Código, numeral 1, inciso e), el Estatuto del Servicio Profesional Electoral deberá de establecer normas para la formación, capacitación profesional, y para los métodos de evaluación del rendimiento de los Miembros del Servicio Profesional Electoral.
9. Que el Estatuto, en su artículo 4, fracciones I y III, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral será responsable de organizar y desarrollar el Servicio y asegurar el desempeño profesional de

las actividades del Instituto Federal Electoral; para lo cual deberá, entre otras actividades, evaluar al personal de carrera conforme a lo establecido en el Estatuto y vincular el desempeño de sus responsabilidades y su desarrollo profesional con el cumplimiento de los objetivos institucionales.

- 10.** Que el Estatuto, en su artículo 6 señala que la operación y el desarrollo del Servicio deberán basarse en la igualdad de oportunidades, los conocimientos necesarios, el desempeño adecuado, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, el apego a los principios rectores de la función electoral federal y la competencia de sus miembros.
- 11.** Que asimismo, el artículo 14, fracciones III y IV del Estatuto, establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva fijar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, los procedimientos administrativos del Servicio respecto, entre otros, a la evaluación del desempeño, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, así como evaluar el desempeño del propio Servicio.
- 12.** Que según lo establecido en el artículo 18, fracción V del Estatuto, corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, evaluación del desempeño, formación y desarrollo de los miembros del Servicio, así como los demás contenidos en el propio Estatuto, en lo que respecta al personal de carrera del Instituto.
- 13.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 100, párrafos primero y segundo del Estatuto, el Instituto Federal Electoral llevará a cabo un proceso de evaluación de los miembros del Servicio, que incluirá la evaluación del desempeño, una evaluación del aprovechamiento en el programa y una evaluación global, que estarán compuestas por un conjunto de procedimientos e instrumentos que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral propondrá a la Junta General Ejecutiva, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

- 14.** Que según lo dispuesto en el artículo 103 del Estatuto, la evaluación del desempeño se aplicará anualmente.
- 15.** Que en virtud de lo señalado en el artículo 105 del Estatuto, la evaluación del desempeño tomará en cuenta las Políticas y Programas Anuales del Instituto, considerando factores de eficacia, eficiencia, principios de actuación, desarrollo laboral, resultados globales y demás factores que, en su caso, determine la Junta General Ejecutiva con relación al desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral.
- 16.** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 106 del Estatuto, la Junta General Ejecutiva determinará por medio de un acuerdo los mecanismos y procedimientos que servirán para evaluar el desempeño del personal de carrera.
- 17.** Que en cumplimiento de lo señalado en el considerando anterior, y previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE76/2007 en su sesión ordinaria del 26 de abril de 2007, por el que se aprueban los mecanismos, procedimientos, factores y porcentajes, así como las metas del factor eficacia en el logro de resultados globales derivados de objetivos y metas programadas (en lo sucesivo “metas del factor eficacia”) del Sistema de Evaluación Anual del Desempeño para el ejercicio 2007 (en lo sucesivo “Sistema”).
- 18.** Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 108, párrafo segundo del Estatuto, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral procedió a difundir entre los miembros del servicio los mecanismos, procedimientos, factores y porcentajes, así como las metas del factor eficacia del Sistema aprobados en el Acuerdo al que hace referencia el considerando anterior.

- 19.** Que según el artículo 105 del Estatuto al que hace referencia el considerando número 15, y a lo señalado en el Tomo I, fracción III, numeral 1 del Sistema aprobado por la Junta General Ejecutiva en el Acuerdo JGE76/2007 del 26 de abril de 2007 al que hace referencia el considerando número 17, el factor eficacia constituye uno de los factores a ser evaluados a los Miembros del Servicio Profesional Electoral en la Evaluación Anual del Desempeño para el ejercicio 2007.
- 20.** Que de acuerdo con el artículo 144, fracción IV del Estatuto los Miembros del Servicio tendrán la obligación, entre otras, de desempeñar sus funciones con apego a los criterios de eficacia, eficiencia, y cualquier otro incluido en la evaluación del desempeño que determine el Instituto Federal Electoral.
- 21.** Que de conformidad con lo establecido en el Tomo I, fracción XII, numeral 5, del Sistema, las solicitudes de modificación de los indicadores del factor eficacia se realizarán por Acuerdo de la Junta General Ejecutiva, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional.
- 22.** Que de acuerdo con el Tomo I, fracción XII, numeral 5, del Sistema, los indicadores del factor eficacia podrán ser modificados a sugerencia de las distintas Direcciones Ejecutivas, la Dirección Jurídica, la Junta General Ejecutiva, o las Comisiones Permanentes del Consejo General, y serán valoradas por las instancias correspondientes y la propia Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.
- 23.** Que asimismo, de conformidad con el Tomo I, fracción XII, numeral 5, del Sistema, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores solicitó la modificación de las metas del factor eficacia en el logro de resultados globales derivados de objetivos y metas programadas aprobadas por la Junta General Ejecutiva mediante el Acuerdo JGE76/2007 en su sesión ordinaria del 26 de abril de 2007, para el Jefe del Departamento de

Evaluación y Seguimiento de los Avances de la Actualización Cartográfica, y para el Jefe del Departamento de Procesamiento de Imágenes Raster.

- 24.** Que de conformidad con lo establecido en el Tomo I, fracción XII, numeral 5, del Sistema, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral valoró las solicitudes de modificación de metas a las que se hace referencia en el considerando anterior, e instrumentó un mecanismo que permitiera que las instancias correspondientes valoraran las solicitudes y emitieran sus observaciones y sugerencias.
- 25.** Que como resultado de lo señalado en el considerando anterior, la elaboración de las solicitudes de modificación de los indicadores del factor eficacia a las que hace referencia el considerando número 23 involucró la participación de los Consejeros Electorales del Consejo General que integran la Comisión del Servicio Profesional Electoral, de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, y de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.
- 26.** Que en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 107 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral puso a disposición el proyecto de modificación de metas al que hace referencia el considerando número 23, con el objeto de que las Direcciones Ejecutivas o Unidades Técnicas del Instituto con cargos y puestos exclusivos del Servicio adscritos tanto a oficinas centrales como a los órganos desconcentrados de su competencia, así como los vocales ejecutivos, y los Miembros del Servicio pudieran hacer observaciones y comentarios al proyecto citado.
- 27.** Que en cumplimiento de lo establecido en el Tomo I, fracción XII, numeral 5, del Sistema, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, informó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral en su sesión ordinaria del 11 de diciembre de 2007 sobre el proyecto de modificación de metas de la Jefatura de Departamento de Evaluación y Seguimiento de los

Avances de la Actualización Cartográfica, y de la Jefatura de Departamento de Procesamiento de Imágenes Raster solicitadas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en el artículo 41, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 72, numeral 1, inciso c); artículo 86, numeral 1, incisos b) y e); artículo 95, incisos b) y c); artículo 167 numerales 1, 2 y 3; artículo 169 numeral 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 6; artículo 14, fracciones III y IV; artículo 18, fracción V; artículo 100, párrafos primero y segundo, artículos 103, 105, 106, y 107; y el artículo 144, fracción IV del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; Tomo I, fracción III, numeral 1; Tomo I, fracción XII, numeral 5, del Sistema de Evaluación Anual del Desempeño para el ejercicio 2007, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero.- Se aprueba la solicitud de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para la modificación de las metas del factor eficacia en el logro de resultados globales derivados de objetivos y metas programadas correspondientes a la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2007 para la Jefatura de Departamento de Evaluación y Seguimiento de los Avances de la Actualización Cartográfica, y para la Jefatura de Departamento de Procesamiento de Imágenes Raster, conforme al Anexo I que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo.- La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral deberá de difundir el contenido del presente Acuerdo entre los Miembros del Servicio Profesional Electoral que ocupan las plazas a las que se refiere el punto anterior así como a sus evaluadores correspondientes.

Anexo I. Modificación de las metas del factor eficacia en el logro de resultados globales derivados de objetivos y metas programadas correspondientes a la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2007 para la Jefatura de Departamento de Evaluación y Seguimiento de los Avances de la Actualización Cartográfica, para la Jefatura de Departamento de Procesamiento de Imágenes Raster

Puesto:	Departamento de Procesamiento de Imágenes Raster	
Meta 10:	Evaluar la viabilidad técnica de los convenios de colaboración interinstitucional que involucren intercambio de materiales cartográficos.	
Periodo de Ejecución: 01/01/2007 al 31/12/2007		
Clave de Actividad del Calendario Anual 2007:		
1	Desempeño Inaceptable	Revisión del apartado de intercambio de información cartográfica dentro de los convenios interinstitucionales.
2	Desempeño Regular	Definir la viabilidad técnica respecto del intercambio de información cartográfica, y generar las propuestas de calendarios para la entrega de información cartográfica, como parte del anteproyecto de los convenios de colaboración interinstitucional.
3	Buen Desempeño	Desarrollar y dar seguimiento a la aplicación de los procedimientos para la generación de información cartográfica conforme a los convenios de colaboración aprobados en los tiempos establecidos.
4	Muy Buen Desempeño	Realizar la entrega de la información cartográfica conforme al convenio de colaboración aprobada, en los tiempos establecidos y generar informes de avance respecto a la información de intercambio interinstitucional.
5	Desempeño Sobresaliente	Realizar el análisis y generar un informe respecto de la información cartográfica obtenida de otras instituciones y su integración a la cartografía electoral.

Puesto:	Departamento de Evaluación y Seguimiento de los Avances de la Actualización Cartográfica	
Meta 7:	Supervisar el registro y trámite administrativo de la documentación generada por la Dirección de Cartografía Electoral.	
Periodo de Ejecución: 01/01/2007 al 31/12/2007		
Clave de Actividad del Calendario Anual 2007:		
1	Desempeño Inaceptable	Supervisar el registro y trámite administrativo de menos del 80% de los documentos generados por la Dirección de Cartografía Electoral.
2	Desempeño Regular	Supervisar el registro y trámite administrativo entre el 80.1% y el 90% de los documentos generados por la Dirección de Cartografía Electoral.
3	Buen Desempeño	Supervisar el registro y trámite administrativo entre el 90.1% y el 100% de los documentos generados por la Dirección de Cartografía Electoral.
4	Muy Buen Desempeño	Supervisar el registro y trámite administrativo del 100% de los documentos generados por la DCE, así como realizar el análisis del proceso de registro y trámite de documentos diseñando un sistema informático.
5	Desempeño Sobresaliente	Supervisar el registro y trámite administrativo del 100% de los documentos generados por la DCE, así como realizar el análisis del proceso de registro y trámite de documentos, diseñar y desarrollar un sistema informático para su control y seguimiento de forma eficaz.

Meta 9:	Dar seguimiento a los convenios de colaboración interinstitucional que involucren intercambio de materiales cartográficos.	
Periodo de Ejecución: 01/01/2007 al 31/12/2007		
Clave de Actividad del Calendario Anual 2007:		
1	Desempeño Inaceptable	Recibir e integrar los expedientes del 100% de las propuestas de convenios de colaboración interinstitucional.
2	Desempeño Regular	Analizar el 100% de los anteproyectos de convenios de colaboración interinstitucional.
3	Buen Desempeño	Verificar que se cumpla con el 100% de los compromisos especificados en los convenios de colaboración interinstitucional en el tiempo y la forma establecida.
4	Muy Buen Desempeño	Verificar que se cumpla con el 100% de los compromisos especificados en los convenios de colaboración interinstitucional en el tiempo y la forma establecida, así como investigar los acervos cartográficos automatizados de otras instituciones Estatales y Federales.
5	Desempeño Sobresaliente	Verificar que se cumpla con el 100% de los compromisos especificados en los convenios de colaboración interinstitucional en el tiempo y la forma establecida, investigar los acervos cartográficos automatizados de otras instituciones Estatales y Federales y determinar la posibilidad de establecer convenios de colaboración con otras instituciones proponiendo las bases técnico operativas.

